

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, N° 176/91**

Sucre, 30 de diciembre de 1991

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por oficio de 15 de noviembre de 1991, dirigido a este Gobierno Municipal, la Coordinadora del Centro "Juana Azurduy de Padilla", Señora Martha N. de Barrios, solicita la concesión de un ambiente para el funcionamiento de una agencia de la Fábrica de Leche de Soya "Juanita" y Lavandería "Las Burbujas".

Que, por informe N° 034/91 de la Comisión Económica del H. Concejo Municipal, ante la existencia de un convenio entre la Alcaldía y el Centro Juana Azurduy de Padilla, para la ejecución de proyectos de desarrollo socio-económico, sugiere se acepte la solicitud impetrada.

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades, claramente señala que no se podrá donar ni dar en usufructo o comodato, los bienes inmuebles comunales sujetos a régimen jurídico privado, salvo a entidades públicas o mixtas para la ejecución de programas de Desarrollo Económico Social y de Servicio Público, mediante resolución especial aprobada por el Concejo Municipal.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E :**

Art. 1ro.-**OTORGAR** a título gratuito por 5 años, el uso de un ambiente del Mercado Central, en el que anteriormente funcionaba el Comedor de Niños Trabajadores, en favor del **CENTRO JUANA AZURDUY DE PADILLA** para el funcionamiento de un **Agencia de Venta de Leche de Soya "JUANITA"** y para la **Lavandería "LAS BURBUJAS"**.

Art. 2do.-La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilvetti Cisneros  
Padilla Cortez  
**H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL**

Dr. Weimar  
**H. SECRETARIO**

C.c. Stría. Gral. (5).

Arch.  
amme.